

LINEAMIENTOS PARA ALUMNOS
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
VERACRUZANA

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado de Veracruz

Lic. Enrique Pérez Rodríguez
Secretario de Educación de Veracruz

Mtro. Ricardo Gómez Leyva
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

Universidad Pedagógica Veracruzana

Dr. Fabio Fuentes Navarro
Rector de la Universidad Pedagógica Veracruzana

Mtra. Guadalupe del Carmen Su Morales
Directora Académica de la UPV

Mtro. Oscar Valencia Aguilar
Encargado de la Dirección de Centros Regionales de la UPV

C.P. Álvaro Acosta Cuevas
Director Administrativo de la UPV

Lic. Isis del Sagrario Gálvez Ríos
Jefa de Departamento de Servicios Escolares



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
VERACRUZANA**



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
VERACRUZANA

LINEAMIENTOS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA

agosto de 2018

El presente documento fue elaborado por el Dr. Julio César Arango Chontal con apoyo del Lic. Mario Guillermo Ordóñez Hernández, Lic. Abdiel Antonio Guerrero Osorio, Dr. Gonzalo González Osorio, Mtra. Guadalupe del Carmen Su Morales, Mtro. Oscar Valencia Aguilar y Mtra. Isis del Sagrario Gálvez Ríos. Se contó con las propuestas y sugerencias de los Directores de los Centros Regionales de Estudio de la Universidad Pedagógica Veracruzana y la corrección de estilo de la Mtra. Ana Livia Martínez Martínez.

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTE Y ALUMNO

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO III: DEL ACCESO A BECAS

CAPÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN VIAJES DE ESTUDIO TRANSITORIOS

Con fundamento en los artículos 118 a 121 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 12 fracción XIV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracción V, 7 apartado A) fracción X, y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz; 1, 4 y 14 fracción I del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Veracruzana, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1980; Único del Decreto que adiciona el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Veracruzana, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 1° de agosto de 1992; 1, 2, 4 y 7 fracción I del Acuerdo No. SEV/DJ/12/2012 por el que se crea el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Veracruzana y se le otorgan las atribuciones correspondientes, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2012; y en cumplimiento a lo establecido en los objetivos del Eje Rector I “Reestructuración de la gestión institucional”, apartados 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 del Plan General de Desarrollo Institucional 2011-2025, se requiere elaborar una serie de lineamientos de regulación interna para licenciatura, diplomados y posgrado; el ingreso, reingreso y permanencia de los estudiantes; el servicio social; la titulación; el registro y control escolar; faltas y procedimiento de aplicación de sanciones.

Por lo que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Veracruzana en pleno, el 3 de agosto de 2018, tiene a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA VERACRUZANA

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTE Y ALUMNO

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto regular las relaciones entre los alumnos, los funcionarios y el resto de la comunidad universitaria, enumerando sus derechos y obligaciones, así como las faltas y sus sanciones.

Artículo 2. Se considera aspirante a toda persona interesada en cursar algún programa de licenciatura, posgrado –especialidad, maestría y doctorado– y formación continua –cursos, talleres y diplomados–, y cuyo proceso de inscripción en el Sistema Informático de Registro y Control Escolar (SIRECE) todavía no concluye.

Artículo 3. Se considera alumno a la persona que concluyó de manera exitosa su proceso de inscripción bajo la convocatoria establecida para alguno de los programas que operan en la institución. Hay dos tipos de alumnos: alumno regular y alumno irregular.

Artículo 4. Se considera alumno regular al que acredite todas las experiencias formativas de un semestre, cuatrimestre o período concluido del programa de estudios correspondiente.

Artículo 5. Se considera alumno irregular al que no acredita una o más experiencias formativas del semestre, cuatrimestre o período escolar concluido, de acuerdo con el programa de estudios correspondiente.

Para apoyar las actividades de los alumnos de los programas educativos de la Universidad, podrá usarse la Plataforma Educativa UPV– Virtual, bajo los términos y condiciones que determine la Dirección Académica y la Dirección de Centros Regionales de la UPV.

Artículo 6. Los procesos de registro, inscripción, credencialización, reinscripción, bajas, reingresos, traslados, certificación, servicio social y titulación de los alumnos se realizarán conforme a los Lineamientos de Control Escolar de la Universidad Pedagógica Veracruzana, y se operarán y administrarán a través del Sistema Informático de Registro y Control Escolar (SIRECE).

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Los alumnos de los programas educativos de la Universidad Pedagógica Veracruzana, sin distinción, tienen derecho a:

I. Conocer los presentes lineamientos, así como la normatividad escolar aplicable vigente, durante su estancia en la Universidad;

II. Contar con una matrícula generada por la Subdirección de Administración Escolar de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV para su estancia académica en la Universidad;

III. Solicitar su credencial, constancias, certificados, boletas, acta de examen profesional, acta de recepción profesional y títulos, así como la reposición de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos determinados por las instancias correspondientes;

IV. Solicitar la expedición de Certificados, Actas de Examen Profesional, Acta de Recepción Profesional y Título, así como la reposición de los mismos en el Departamento de Servicios Escolares de la UPV;

V. Participar en las actividades académicas, artísticas, deportivas y culturales que se lleven a cabo por la Universidad y el Centro Regional de Estudios al que pertenezcan;

VI. La libre expresión, siempre y cuando busque la cordialidad entre la comunidad educativa;

VII. Participar en la construcción, vigilancia y cumplimiento de Acuerdos de Convivencia en su Centro Regional de Estudios;

VIII. Tener acceso a los materiales educativos del programa de estudios, al inicio de cada periodo escolar;

IX. Recibir retroalimentaciones, evaluaciones, y en su caso, observaciones de sus trabajos y rendimiento académico por parte de los docentes de las experiencias formativas que le correspondan en un semestre, cuatrimestre o período;

X. Contar con un Director de Documento Académico para la realización de su trabajo recepcional para la titulación u obtención del grado académico en el caso de especialidad, maestría y doctorado;

XI. Manifestar sus inconformidades ante los funcionarios responsables, presentando las evidencias necesarias para que se valore su situación y obtenga una resolución;

XII. Presentar examen ordinario, siempre y cuando haya cumplido con el total de sesiones presenciales por Experiencia Formativa;

XIII. Justificar a través del mecanismo correspondiente hasta dos inasistencias por Experiencia Formativa ante el Director del Centro Regional de Estudios en un plazo máximo de siete días naturales. El alumno deberá entregar los productos de aprendizaje de las sesiones justificadas en las fechas señaladas por el docente;

XIV. Asistir a las sesiones presenciales programadas en el calendario oficial considerando que tres retardos se contabilizan como una falta; que el justificante de inasistencia cubre ausencias parciales o totales de la actividad presencial; y que se tiene derecho de ingresar al salón hasta con 10 minutos de tolerancia;

XV. Solicitar traslado de Centro Regional de Estudios en la forma que se establece en los Lineamientos de Control Escolar;

XVI. Participar en los procesos de evaluación docente, lo cual será requisito para poder reinscribirse al semestre o periodo subsecuente, así como de las políticas y servicios institucionales;

XVII. Solicitar a través de su Director de Centro Regional de Estudios los trámites de escolaridad y académicos a que haya lugar;

XVIII. Conocer la información que reciba la Universidad, en lo concerniente a becas, cursos, seminarios, conferencias, concursos o eventos en general, la cual será publicada en un lugar visible de su Centro Regional de Estudios.

Artículo 8. Todos los alumnos de los programas educativos de la Universidad Pedagógica Veracruzana, sin distinción, tienen la obligación de:

I. Cumplir con puntualidad, asistencia y permanencia los horarios establecidos para la realización de actividades académicas, culturales, cívicas, artísticas y deportivas;

II. Solicitar en tiempo y forma los trámites que se requieran;

III. De acuerdo con el programa que se curse, apoyarse en la plataforma educativa UPV-Virtual para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la planeación que el docente de la Experiencia Formativa correspondiente establezca;

IV. Realizar de manera personal o a través de un tercero con carta poder autorizada por el Director del Centro Regional los trámites administrativos en los que el Departamento de Servicios Escolares haya previsto esa

posibilidad, de acuerdo con la normatividad correspondiente;

V. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria, dentro y fuera de la Universidad;

VI. Respetar las diferencias y la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, así como las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión;

VII. Expresar al docente o al Director del Centro Regional de Estudios las situaciones de conflicto que se susciten dentro de la institución para su debido análisis y solución;

VIII. Presentar los productos de aprendizaje que el docente requiera;

IX. Respetar los horarios de las actividades académicas, así como las fechas correspondientes al calendario académico;

X. Pagar la cuota respectiva para tener acceso a los servicios educativos, de titulación, certificados, materiales educativos o programas de estudio de la Universidad;

XI. Seleccionar la modalidad de titulación establecida oficialmente, acorde con su interés y desarrollo académico;

XII. Incorporarse al grupo asignado por el Director del Centro. En el caso de modificación de la población estudiantil en el Centro Regional de Estudios, es facultad del Director del Centro la optimización de la distribución de los grupos en cada semestre, cuatrimestre o período escolar de los programas de estudios.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO A BECAS

Artículo 9. Los alumnos que se encuentren cursando un programa educativo de licenciatura tienen derecho a concursar en los programas de becas que ofrece la Coordinación Nacional de Becas para la Educación Superior (CNBES), si cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El alumno que desee concursar en un programa de beca deberá tener su registro en el Sistema Único de Beneficiarios para la Educación Superior (SUBES), a través del portal electrónico de la CNBES, donde se le darán a conocer las convocatorias y podrá realizar el procedimiento de registro para el concurso de su beca.

Artículo 10. El alumno que requiera acceder a un programa de becas deberá solicitarlo a través de la Dirección de Centros Regionales, quien dará asesoría y acompañamiento para gestionarlas ante las instancias correspondientes.

Artículo 11. Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, salvo los casos previstos en la convocatoria respectiva. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, la autoridad responsable cancelará la segunda beca sin perjuicio de la primera.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. La Universidad tiene el deber de mantener un clima de cordialidad y convivencia armónica entre los miembros de la comunidad universitaria. En el caso de que se incurra en faltas, deberá aplicar las sanciones correspondientes en función de la gravedad de las mismas.

Artículo 13. Son faltas todas aquellas acciones u omisiones realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, que causen daño o afectación de carácter físico, psicológico, moral, patrimonial, académico-administrativo o cibernético a la misma comunidad, a terceros o a la Universidad.

Artículo 14. Los actos u omisiones que son considerados como faltas son:

I. Utilizar el patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que están destinados;

II. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la Universidad y de sus entidades académicas y dependencias;

III. Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria;

IV. Deteriorar, destruir o sustraer bienes en propiedad o posesión de la Universidad o de sus integrantes;

V. Generar y/o usar documentos ilegítimos o falsos;

VI. Realizar eventos festivos en las instalaciones de la Universidad que no estén autorizados por los funcionarios universitarios competentes;

VII. Alterar o falsificar documentos escolares;

VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

IX. Portar o usar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones universitarias;

X. Difundir material electrónico o impreso que no esté avalado por los funcionarios universitarios competentes, en especial aquellos de tipo pornográfico o que atenten contra la dignidad de las personas;

Lineamientos de Alumnos

XI. Visualizar, comercializar o producir mediante cualquier medio electrónico o impreso cualquier contenido pornográfico, violento, antisocial o que vaya en contra la filosofía institucional;

XII. Reproducir sonidos que afecten la dinámica del aprendizaje tanto dentro como fuera del plantel educativo;

XIII. Usar cualquier medio electrónico para intimidar, provocar o violentar la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad universitaria;

XIV. Asistir a las instalaciones de la Universidad en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso exista prescripción médica;

XV. Fumar dentro de las instalaciones universitarias; o consumir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas enervantes;

XVI. Participar en la distribución, venta o consumo de drogas o sustancias prohibidas por la ley en los recintos universitarios;

XVII. La toma de instalaciones utilizadas por la Universidad;

XVIII. Realizar cualquier acción que ponga en peligro la integridad de la comunidad universitaria, especialmente los actos de violencia;

XIX. Cualquier otra que atente contra el buen orden, disciplina, buenas costumbres y el funcionamiento institucional; y

XX. Las demás que establezcan las leyes y normatividad aplicable.

Artículo 15. En el caso de los alumnos, se impondrá alguna de las siguientes sanciones:

I. Amonestación privada, verbal o por escrito.

II. Suspensión por una sesión y hasta un máximo de dos jornadas escolares.

III. Expulsión del Centro Regional de Estudios en que están inscritos.

IV. Expulsión definitiva de la Universidad Pedagógica Veracruzana.

Artículo 16. Las faltas que cometan los alumnos de la Universidad Pedagógica Veracruzana serán calificadas en función de su gravedad.

Las faltas consideradas no graves seguirán el procedimiento previsto por el inciso a) y b) del artículo 20 de los presentes lineamientos.

Artículo 17. Se consideran faltas graves de plano aquellas acciones o conductas que sean tipificadas como delitos, en el ámbito de la competencia local o federal. Estas faltas serán de única y exclusiva resolución del Consejo Académico, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 20, incisos a) y c).

También se consideran faltas graves las siguientes:

- I. Usar las instalaciones para promover ideales en contra de la estabilidad del centro;
- II. Sustraer bienes sin autorización de las autoridades educativas;
- III. Lesionar la integridad física, moral o patrimonial de cualquier autoridad educativa de la Universidad;
- IV. Falsificar, alterar o sustraer documentación oficial de la Universidad;
- V. Proferir amenazas por cualquier medio a los integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Portar y usar cualquier tipo de instrumento que pueda ser considerada como un arma;
- VII. Asistir a las actividades recreativas o académicas en estado de ebriedad o bajo el insumo de estupefacientes; y
- VIII. Producir, consumir, distribuir o poseer bebidas embriagantes, algún estupefaciente, narcótico, psicotrópico o cualquier otra conducta que atente contra la salud y el orden.

Artículo 18. Si algún miembro de la comunidad universitaria comete alguna falta grave, podría ser acreedor de una medida cautelar preventiva según el criterio de las autoridades universitarias ante dichas faltas.

Artículo 19. La imposición de sanciones por parte de las autoridades universitarias no exime a éstas de su obligación de hacer del conocimiento o denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

Cuando el alumno incurra en una falta grave que contravenga estas disposiciones o realice actos que puedan ser constitutivos de delito, el docente o el Director del Centro Regional de Estudios dará parte a las autoridades competentes.

Artículo 20. Para la resolución y aplicación de sanciones a cualquier alumno presunto responsable de cometer alguna de las faltas señaladas en los artículos 13, 14, 16 y 17 de los presentes lineamientos, se estará al siguiente procedimiento:

a) En todos los casos, y a la brevedad posible, el Director del Centro Regional de Estudios que corresponda levantará Acta Circunstanciada ante dos testigos, agregándole todo tipo de pruebas de cargo y descargo, suficientes y fehacientes, integrando el expediente respectivo. Informará a la Dirección de Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Veracruzana, a través de medios electrónicos, explicando los hechos y circunstancias motivo del inicio de procedimiento de sanción.

b) Si la falta es considerada como no grave, el Director del Centro Regional de Estudios de la Universidad Pedagógica Veracruzana que corresponda, concederá derecho de audiencia al posible infractor para que alegue lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de haber levantado el acta señalada en el inciso precedente. Posteriormente analizará y valorará la documentación y emitirá su resolución.

Su resolución puede ser recurrida mediante revisión ante el titular de la Dirección de Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Veracruzana, mediante escrito, en un término de cinco días hábiles contados a partir de que el alumno haya recibido la notificación de la resolución, en la que se expresen las causas, motivos y fundamento por las que considera que debe revocarse o modificarse la resolución.

La Dirección de Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Veracruzana resolverá en el término no mayor a 15 días hábiles, apoyada por el Enlace Normativo de la Universidad Pedagógica Veracruzana. Esta resolución será inapelable e irrecurrible.

c) Si la falta es considerada como grave, el Director del Centro Regional de Estudios que corresponda concederá derecho de audiencia al posible infractor para que alegue lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de haber recibido el acta señalada en el inciso a) de este artículo. Posteriormente turnará el acta junto con los demás documentos al titular de la Dirección de Centros Regionales, que valorará y emitirá su resolución, de forma razonada, fundada y motivada, levantándose el acta respectiva en papel membretado, que será sellada y firmada al margen y al calce por quienes en ella intervengan.

A tal fin, y de considerarlo necesario, la Dirección de Centros Regionales de la UPV, apoyada por el Enlace Normativo, podrá oír nuevamente a las partes involucradas.

En este caso, el recurso de revisión se interpondrá en los mismos términos ante el Rector de la Universidad.

Artículo 21. La resolución que emita la Dirección de Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Veracruzana, apoyada por el Enlace Normativo de la Universidad Pedagógica Veracruzana, se deberá notificar al infractor por escrito, en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN VIAJES DE ESTUDIO

Artículo 22. Solo podrán ser autorizados viajes con fines de estudio, siempre y cuando tengan correspondencia académica con los objetivos de las experiencias formativas de las licenciaturas y posgrados.

Artículo 23. Solo se autorizará un viaje por experiencia formativa y por semestre. La Dirección de Centros Regionales emitirá la autorización si docente lo incluyó en la planeación de su curso.

Artículo 24. Los alumnos se deberán regir por los Lineamientos específicos que al respecto emita la UPV, y que serán operados por la Dirección de Centros Regionales en coordinación con la Dirección del Centro Regional correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Veracruzana.

Segundo. Se derogan las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en estos Lineamientos, adecuándose en lo posible los procesos iniciados antes de su vigencia.

Tercero. Corresponde al Rector de la Universidad Pedagógica Veracruzana resolver las dudas que resulten de su aplicación, en términos de las disposiciones vigentes.

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN
EDUCATIVA

Lineamientos de Alumnos de la Universidad Pedagógica Veracruzana;
se terminó de imprimir en julio de 2018 en PROMOTres soluciones publicitarias.
Diseño y maquetación: R. Alejandro Gómez Su, Aimeé Monserrat Herrera Molina.
Edición: R. Alejandro Gómez Su.